

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 207.

El Alcalde de Becerril de Campos me comunica lo que sigue:

Se ha presentado ante esta Alcaldía Lucas Valenciano, manifestando que Santiago Montes García, núm. 6 del sorteo del reemplazo de 1912, se ausentó de esta localidad el día 15 del actual, con dirección á Bilbao y cree que sea con el objeto de eludirse del servicio militar; cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, estatura un metro 655 milímetros, color oscuro, ojos negros, pelo negro y nariz regular.

Lo que hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 21 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas.

CIRCULAR NÚM. 208.

Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia; he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villamuriel de Cerrato, dé principio el día 25 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de ese Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudiesen hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 20 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Toledo, Madrid, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

Y en las de la Coruña, Oviedo y Santiago, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: la de Toledo, con el de 3.000 pesetas; la de Madrid, con otras 3.000 y 1.000 más por razón de residencia, y las restantes con el de 2.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad; y tratándose de asignaturas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de

Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Los ejercicios de oposición á las plazas de Dibujo lineal serán cinco, y se verificarán en el orden siguiente:

1.º Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre 100 ó más que constituirán el cuestionario que el Tribunal habrá redactado á este efecto.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal, ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, numeradas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

2.º Consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte entre los mismos que constituyen el cuestionario preparado para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una por cada actuante.

Los temas que compondrán el cuestionario serán sobre Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva, lineal y axonométricas y cortes de piedras, Elementos de mecánica y Nociones de construcción.

Este cuestionario estará á disposición de los Señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está construido el modelo.

4.º Consistirá en copiar un mismo fragmento arquitectónico decora-

do, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia será lavada á tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

5.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales, sacados á la suerte entre varios que el Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto, á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración y la tercera parte consistirá en escribir una breve Memoria en que el opositor muestre su conocimiento en los medios á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este Programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En la de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid, la de Modelado y Vaciado.

En la de Almería, la de Composición decorativa (Escultura).

Y en las de Barcelona y Granada, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; las de Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Almería, con el de 3.000 pesetas; las de Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, con el de 2.500 pesetas, y la de Madrid, con el de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes por medio de

los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecido los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Instituto; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido algunas recompensas en Exposición de Artes Industriales, ó por lo menos Medalla de segunda clase en Exposición Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte, entre los cien que han de constituir el cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes.

Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.

Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se de-

dicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.

Dar una lección de dibujo con explicación y corrección de clase, á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.

Sacando á la suerte un tema entre diez que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición deberá de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca de los méritos de dos ó más opositores, creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Modelado y Vaciado serán seis y se verificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio.

Contestar á tres preguntas sobre Anatomía artística, sacados á la suerte entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal.

Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del cuestionario que ocho días antes de comenzar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo ejercicio.

Dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una.

El tamaño del papel será de 1,20 metros, en su dimensión mayor.

Tercer ejercicio.

Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en el plazo de doce días, á tres horas cada uno.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Cuarto ejercicio.

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Modelar en barro, en un relieve adecuado al asunto, una composición original, de carácter esencialmente decorativo, y de estilo determinado, en la que formen parte elementos de la fauna y de la flora y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores, de entre varios de los que el Tribunal prepare de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberán apartarse ni variar nada.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto ejercicio.

Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado el yeso y repasado convenientemente, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.
(Gaceta del día 19 de Agosto).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.—Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos para que remitieran á la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, las certificaciones sujetas al impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados por aquéllos correspondientes al 2.º trimestre del año actual bajo apercibimiento de imposición de la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados; esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento del impuesto, se ha servido imponer á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la multa referida, concediéndoles un nuevo plazo de ocho días para que remitan á la antedicha oficina los documentos de referencia, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL sin haber cumplido el servicio, sin nuevas excitaciones, serán nombrados Comisionados que pasen á recogerlas á su costa con las dietas reglamentarias.

Palencia 20 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Pueblos.

Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Ampudia.
Astudillo.
Ayuela.
Baquerín de Campos.
Barrio de San Pedro.
Boadilla de Rioseco.
Cenera de Zalima.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Monzón.
Nestar.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pomar.
Santervás de la Vega.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Valle de Santullán.
Villacidaler.
Villameriel.
Villamorco.
Villota del Páramo.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Mantinos, Don Pantaleón Villalba Villalba.
Juez suplente de Pedrosa de la Vega, D. Eusebio Sánchez Laso.
Juez de Ventosa de Pisuerga, Don Aniceto García de la Fuente.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 20 de Agosto de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Damián O. de Urbina.

Juzgados.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martínez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio que en este Juzgado penden á instancia del Procurador Don Federico Martín, en nombre de Doña Vicenta Grajal Caminero, sobre mejor derecho á la casa embargada á su marido el penado Emilio Santos Rodríguez, en la pieza de responsabilidades civiles de la causa que en unión de otros se le siguió bajo el núm. 53 de 1909, por falsedad en documento público, á instancia de dicho Procurador, y en providencia de esta fecha se tiene por acuerdo la rebeldía de Emilio Santos y por contestada la demanda respecto del mismo, mandándose las diligencias sucesivas que en dichos autos recaigan se entiendan en estrados del Juzgado y que la resolución se le ha-

ga saber por medio del presente edicto por hallarse ausente en ignorado paradero.

Dado en Saldaña á diecinueve de Agosto de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.

Miguel Garrido Lúcio, de 30 años de edad, hijo de Vicente y Jesusa, casado, pastor, natural de Villamuera de la Cueva, en esta provincia de Palencia, vecino de Polvorosa de Valdavia y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de pelo castaño, ojos azulados, tuerto del izquierdo, color moreno, nariz, cara y boca regulares, estatura 1'715 metros, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia del Juzgado de Saldaña á fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una res lanar y oírle en declaración indagatoria en el que se halla procesado.

Saldaña 20 de Agosto 1912.—El Juez de instrucción, Eduardo Divar.

Ayuntamientos.

Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primero y segundo trimestre del corriente año de 1912.

Día 1.º de Enero.

En este día tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, de cuya acta se remitió copia; y se acordó designar los Domingos para la celebración de las sesiones ordinarias, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 7.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florencio Díez; se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1912, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 14.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 21.

Presidió el Sr. Díez Rodríguez, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre del año de 1911, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 28.

Se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública, y se procedió á la recificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 4 de Febrero.

No se reunió número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 11.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se procedió al cierre definitivo del alistamiento conforme previene la nueva ley de Reemplazos, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 18.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo del corriente año, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 25.

Se celebró la de este día, presidida por el Sr. Díez Rodríguez, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales, y se acordó autorizar á D. Luís Gómez Casado, nuestro Agente en la Capital, para que á nombre del Sr. Alcalde recoja de la oficina de Trabajos Estadísticos el padrón del Censo de población de este Municipio, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 3 de Marzo.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública, con asistencia del Señor Médico titular y á presencia de los interesados se procedió á la clasificación y declaración de soldados, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 10.

No se celebró la de este día por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 17.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y á petición de los Depositarios se acordó: autorizar á D. Ubaldo Casado y D. Simón Rebanal, Depositarios de los pueblos de Otero y Valcobero, respectivamente, para que por la vía judicial ó de apremio, según les convenga, puedan ejecutar los atrasos de los repartos que les entregó el Ayuntamiento en el año 1911.

También se acordó autorizar á Don Agapito Reguera y D. Simón Rebanal, Depositarios de los expresados pueblos en el año corriente de 1912, para que trimestralmente ó como mejor proceda, ejecuten los atrasos de todo el año hasta que éstos se liquiden, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 24 y 31.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 7 de Abril.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y se acordó: poner una providencia á la vecina Petra Torre, de esta localidad, obligándola con multa á quitar las basu-

ras y demás enredos que tiene en la calle colindante á su casa, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 14.

Presidida por el Sr. Alcalde se celebró la de este día, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales; se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año corriente, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 21 y 28.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 5 de Mayo.

Presidida por el Sr. Alcalde se celebró la de este día, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 12 y 19.

No se reunió el Ayuntamiento para tomar acuerdos.

Día 26.

Presidida por el Sr. Alcalde se celebró la de este día, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales y manifestando el Sr. Presidente á los concurrentes que según noticias y rumores que circulaban por el pueblo había perros que se dedicaban á la destrucción del ganado lanar, por haber parecido restos por las calles, y que por ignorarse cuáles eran los que causaban tales perjuicios, era necesario tomar precauciones para corregir tales abusos, y enterados los concurrentes de lo indicado por el Sr. Presidente, acordaron por unanimidad que se publique un bando ordenando sean encerrados todos de día y de noche, imponiendo la multa de diez pesetas y demás responsabilidades á los infractores de dicho bando, y que los dueños de los perros no puedan pedir contra ningún vecino aunque se maten todos los que se encuentren sin bozal, y no habiendo más asuntos de que acordar, se levantó la sesión.

Día 2 de Junio.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 9.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó que para el día 13 se abra el coto del monte titulado el Alto para el ganado de labranza del pueblo de Otero y el de la Cuesta para el de Valcobero, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 16, 23 y 30.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sus sesiones del día 14 de Abril y 14 de

Julio, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Otero de Guardo 24 de Julio de 1912.—El Alcalde, Florencio Diez.—El Secretario, Rufino Mancebo.

Respuesta de la Peña.

En virtud de terminar el contrato que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene formulado con el Sr. Médico D. Eugenio Conde Quintero acerca de la plaza de la titular de Beneficencia municipal en 31 de Diciembre próximo, se ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza con la asignación anual de seiscientos pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de cincuenta familias pobres, como también de las delos transeuntes enfermos que de igual condición puedan ocurrir dentro del término municipal; así como también la Guardia civil y familia del puesto de esta villa que viva en su compañía.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expresando en las mismas además de los requisitos reglamentarios, su edad, estado, residencia y tiempo que lleva de práctica en el ejercicio de su profesión.

Respuesta de la Peña 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Isaías García.

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE CEVICO NAVERO.

Don Bruno Pinto Martínez, Secretario de la Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero, de la que es Presidente D. Lucas Villafuella Toribio.

Certifico: Que en el libro corriente obrante en la Secretaría de mi cargo destinado á practicar los balances semestrales, se encuentra uno que comprende las operaciones realizadas por esta Sociedad desde el veintiseis de Julio de mil novecientos once, al once de Febrero de mil novecientos doce, cuyo extracto es como sigue:

Balance semestral verificado hoy once de Febrero de mil novecientos doce.

	Ptas.	Cts.
Tiene esta Sociedad hoy día de la fecha una existencia de.....	7559	12
En esta forma:		
En cuarenta y siete obligaciones de préstamos á los socios.....	7030	17
En metálico para pensiones de socios enfermos.....	528	95
TOTAL.....	7559	12

Cuya cantidad y obligaciones obran en poder del Tesorero de esta Sociedad D. Emeterio González Cabezuado.

Examinado el anterior balance por todos los Sres. socios asistentes, le

aprobaban en todas sus partes y le firman hoy día de la fecha.—Lucas Villafuella.—Máximo Renedo.—Olegario Pérez.—Pedro Bombín.—Florencio González.—Emeterio González.—Valentín Calvo.—Dámaso Ortega.—Pedro Flores.—Fermin Villahoz.—Teófilo Calvo.—Claudio Muñoz.—Francisco Trimiño.—Victoriano Asensio.—Mariano Matías.—Mario Calleja.—Pedro Muñoz.—Noé Pastor.—Benito Fombellida.—Raimundo Villahoz.—Victoriano González.—Francisco Perote.—Basilio Ortega.—Isaac Conde.—Simón Curiel.—Atilano González.—Crisantos Rodríguez.—Timoteo Calvo.—Emilio Revilla.—Victoriano Ortega.—Maximino Obispo.—Juan del Val.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—Hay un sello que dice: Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Cevico Nавero á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—Visto bueno.—Lucas Villafuella.

Don Bruno Pinto Martínez, Secretario de la Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero, de la que es Presidente D. Lucas Villafuella Toribio.

Certifico: Que en el libro corriente destinado á practicar los balances semestrales, obrante en la Secretaría de mi cargo, se encuentra uno que comprende las operaciones realizadas desde el treinta y uno de Enero al veintiuno de Julio de mil novecientos once, que copiado en extracto dice:

Balance semestral verificado hoy en veintiuno de Julio de mil novecientos once.

	Ptas.	Cts.
Tiene esta Sociedad en el día de la fecha una existencia de.....	7223	22
En esta forma:		
En obligaciones de préstamo á los socios.....	6946	57
En metálico para pensiones de enfermos socios.....	273	30
En poder de D. Feliciano López, ex-Tesorero de esta Sociedad.....	3	35
TOTAL.....	7223	22

Examinado por todos los Señores asistentes el precedente balance le aprueban en todas sus partes y le firman en la fecha ya indicada.—Lucas Villafuella.—Olegario Pérez.—Máximo Renedo.—Pedro Bombín.—Santiago González.—Florencio González.—Pedro González.—Agustín Calvo.—Pedro Muñoz.—Teófilo Calvo.—Claudio Muñoz.—Felipe Muñoz.—Dámaso Ortega.—Felipe Muñoz.—Mario Calleja.—Simón Curiel.—Eusebio Cabezuado.—Mariano Matías.—Pedro Ruifernández.—Timoteo Calvo.—Noé Pastor.—Hilario Obispo.—Victoriano Asensio.—Fermin Villahoz.—Valentín Calvo.—Francisco Trimiño.—Francisco Perote.—Victorino Ortega.—Benito Fombellida.—Isido-

ro Bachiller.—Victorino González.—Isaac Conde.—Emilio Revilla.—Maximino Obispo.—Pedro Flores.—Emeterio González.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—Hay un sello que dice: Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente extracto por duplicado, los que se remiten al Sr. Gobernador civil de la misma, el que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Cevico Nавero á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—Visto bueno.—El Presidente, Lucas Villafuella.

Don Bruno Pinto Martínez, Secretario de la Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero, de la que es Presidente D. Lucas Villafuella Toribio.

Certifico: Que en el libro corriente destinado á practicar los balances semestrales, obrante en la Secretaría de mi cargo, se encuentra uno que comprende las operaciones realizadas desde el doce de Febrero al veintiuno de Julio del año de mil novecientos doce, cuyo balance en extracto es como sigue:

Balance semestral verificado hoy día veintiuno de Julio de mil novecientos doce.

Ptas. Cts.

Tiene esta Sociedad hoy día de la fecha una existencia de.....	7377	82
En esta forma:		
En cuarenta y siete obligaciones de préstamos á los socios.....	7030	17
En metálico para pensiones de socios enfermos.....	347	65
TOTAL.....	7377	82

Cuya cantidad y obligaciones obran en poder del Tesorero de esta Sociedad D. Emeterio González Cabezuado.

Examinado este balance por todos los señores socios asistentes, le aprueban en todas sus partes y le firman hoy día de la fecha, haciendo constar quedan pendientes de cobro las cuotas mensuales correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio.—Lucas Villafuella.—Máximo Renedo.—Florencio González.—Santiago González.—Agustín Calvo.—Valentín Calvo.—Emeterio González.—Emilio Revilla.—Dámaso Ortega.—Antolín Vicente.—Francisco Perote.—Claudio Muñoz.—Mario Calleja.—Simón Curiel.—Mariano Matías.—Teófilo Calvo.—Noé Pastor.—Victorino González.—Pedro González.—Victorino Ortega.—Isaac Conde.—Victoriano Asensio.—Fermin Villahoz.—Mariano Montenegro.—Timoteo Calvo.—Raimundo Villahoz.—Benito Fombellida.—Maximino Obispo.—Pedro Flores.—Olegario Pérez.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—Hay un sello que dice: Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Nавero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Cevico Nавero á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Bruno Pinto Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, Lucas Villafuella.